Naciones Unidas S/RES/2132 (2013)



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de diciembre de 2013

Resolución 2132 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7091ª sesión, celebrada el 24 de diciembre de 2013

El Consejo de Seguridad,

Expresando grave alarma y preocupación por el rápido deterioro de la crisis de seguridad y humanitaria existente en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política y posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos del país,

Recordando sus comunicados de prensa de 17 y 20 de diciembre de 2013 y sus resoluciones anteriores 1996 (2011), 2046 (2012), 2057 (2012), y 2109 (2013), y tomando conocimiento de la carta del Secretario General de fecha 23 de diciembre de 2013 (S/2013/758),

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República de Sudán del Sur,

Condenando los enfrentamientos y la violencia dirigida contra civiles y comunidades étnicas y de otra índole específicas que están ocurriendo en todo el país y han causado centenares de muertos y heridos y decenas de millares de desplazados internos,

Condenando también las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos que, según se informa, han cometido todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas de seguridad nacionales, y *poniendo de relieve* que se debe obligar a rendir cuentas a los responsables de infracciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento de la capacidad de investigación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS) en materia de derechos humanos, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

Encomiando la iniciativa emprendida por el Grupo Ministerial de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), que apoyan las Naciones Unidas y la Unión Africana, a fin de poner en marcha el diálogo y mediar entre los principales dirigentes, e *instando* a todas las partes a que cooperen con esta iniciativa,

Encomiando las activas medidas adoptadas por la UNMISS para cumplir su mandato y dar refugio en sus locales y prestar otras formas de asistencia a los civiles atrapados en los combates,

13-63246 (S)







Condenando en los términos más enérgicos los ataques y las amenazas contra el personal de la UNMISS y las instalaciones de las Naciones Unidas, *exigiendo* que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y se abstengan de cometer ningún tipo de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, y *reiterando*, a este respecto, su condena del ataque perpetrado contra el campamento de la UNMISS en Akobo el 19 de diciembre, en que fallecieron dos integrantes de los efectivos de mantenimiento de la paz de la India y otro resultó herido, y que se cobró al menos otras 20 víctimas entre las personas que buscaban la protección de la UNMISS,

Habiendo determinado que la situación existente en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* que cesen de inmediato las hostilidades y se entable el diálogo de inmediato;

2. *Exige* que todas las partes cooperen plenamente con la UNMISS en el cumplimiento de su mandato, en particular en la protección de los civiles, y *destaca* que no se tolerarán los intentos de socavar la capacidad de la UNMISS para cumplir su mandato ni los ataques contra el personal de las Naciones Unidas;

3. *Hace suya* la recomendación formulada por el Secretario General de que se aumenten temporalmente los niveles generales de la fuerza de la UNMISS para facilitar la protección de los civiles y el suministro de asistencia humanitaria;

4. *Decide*, por tanto, que, habida cuenta de las urgentes circunstancias de la situación, la UNMISS esté integrada por un componente militar de un máximo de 12.500 efectivos de todos los rangos y un componente de policía, incluidas las unidades de policía configuradas apropiadas, de un máximo de 1.323 efectivos, y *solicita* al Secretario General que mantenga en examen permanente los nuevos niveles de contingentes y policías de la UNMISS, y *solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en un plazo de 15 días de las medidas tomadas para aplicar la presente resolución, y al menos cada 30 días a partir de entonces;

5. *Autoriza* al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para facilitar la cooperación entre misiones y, si se necesita y con sujeción al examen ulterior del Consejo, la generación de contingentes y activos, y *autoriza*, para alcanzar los nuevos niveles de contingentes y policías dentro del límite máximo general de contingentes establecido en el párrafo 4 como medida provisional, el traspaso adecuado de contingentes, facilitadores y multiplicadores de fuerza de otras misiones, en particular la MONUSCO, la UNAMID, la UNISFA, la ONUCI y la UNMIL, siempre que los países que aportan contingentes estén de acuerdo y sin perjuicio de la ejecución de los mandatos de esas misiones de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a los Estados Miembros interesados a que faciliten el despliegue y el redespliegue a y de la UNMISS, y *alienta* a todos los Estados Miembros a que respondan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por movilizar contingentes y recursos;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
